



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-01/2024

DENUNCIANTE:
DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPO)¹

DENUNCIADOS:
DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPO)

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/ **DATO**
PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPO)/2023

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veintiuno de mayo de dos mil veinticinco².

Vistas las cuentas que anteceden, se advierte que el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, informa, por una parte, la recepción de escrito original signado por el Consejero Jurídico del Estado de Baja California, en representación de Marina del Pilar Ávila Olmeda, por medio del cual, solicita se revoque la personería de la profesionista Perla Deborah Esquivel Barrón; por otra parte, da cuenta del oficio IEEBC/UTCE/596/2025 signado por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el cual, se remite copia certificada del escrito en mención.

Por lo que, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 380, 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I,

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.

PS-01/2024

inciso f) y 14, fracción XXIV, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibida la documentación descrita en cuenta, agréguese al presente expediente.

SEGUNDO. No es el caso autorizar la revocación peticionada, toda vez que el solicitante, quien se ostenta como representante de diversa ciudadana, no es parte en el procedimiento que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE por **estrados**, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracción II y III, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, fracción V, 67, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.